



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL No. 29 -2012-MPA-CM

Anta, **18 JUL 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA:

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio del 2012, vio la Moción de Orden del Día sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Embanderamiento General Obligatorio de los Inmuebles del Distrito Capital de la Provincia de Anta.

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Título II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades.

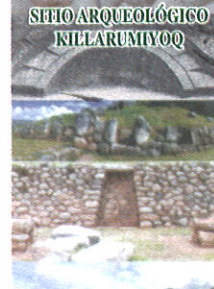
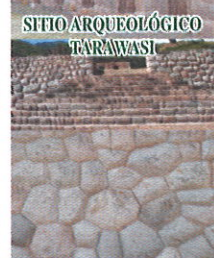
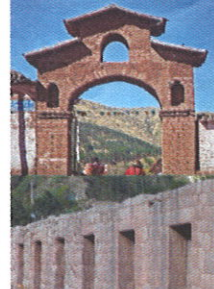
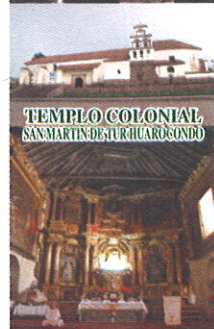
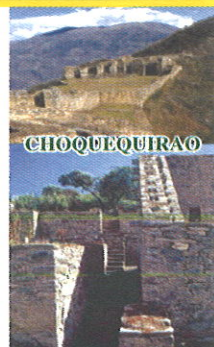
Que, la presente Gestión Municipal tiene como política promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios.

Que el Pleno de Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con el voto por Unanimidad de sus miembros integrantes aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO DE LOS INMUEBLES DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ANTA.

ARTICULO PRIMERO.-DISPONER el Embanderamiento General de los Inmuebles del Distrito Capital de la Provincia de Anta, del 20 al 31 de julio del 2012, con motivo de conmemorarse el 191 Aniversario de la Independencia del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente disposición incluye, con carácter de obligatoriedad, a todos los predios del distrito, sean privados o públicos, de vivienda y/o comercio. El incumplimiento conllevará a la aplicación de la sanción correspondiente como dispone la norma municipal.



ARTICULO TERCERO.- Recomendar a los vecinos a pintar sus fachadas, y/o predios para una mejor imagen y presentación del distrito, como muestra de respeto a nuestro Aniversario Patrio.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la difusión y supervisión del cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General e Imagen Institucional y a quienes correspondan respectivamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ABOG. EULOGIO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE